

**ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO No. 278-2008-CD**

A las nueve horas del día 16 de julio del año dos mil ocho, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron en Sesión Ordinaria los miembros del Consejo Directivo, señores Dr. Sergio Salinas Rivas e Ing. Jesús Tamayo Pacheco, bajo la presidencia del Eco. Juan Carlos Zevallos Ugarte.

Asimismo, asistieron el señor Fernando Llanos Correa, Gerente General (e), y el Dr. Humberto Ramírez Trucíos, Gerente de Asesoría Legal, quien actuó como Secretario de Actas.

**I. DESPACHO**

Se dio lectura y se aprobaron las Actas correspondientes a la Sesión N° 277-2008-CD del 27 de junio de 2008, respectivamente.

**II. INFORMES**

**2.1. Solicitud de Modificación de los RTM establecidos en el Numeral 1.22 del Anexo 14 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.**

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 022-08-GRE-GS-GAL-OSITRAN, a través del cual se amplía la opinión respecto a la procedencia de la solicitud de modificación del RTM 1.22.1.B.5 del Anexo 14 del Contrato de Concesión del AIJCH ("Criterios para el diseño de los Edificios de los Terminales"), remitida por LAP a OSITRAN, considerando los comentarios vertidos en la Sesión de Consejo Directivo N° 277-2008-CD.

La exposición del presente tema de agenda estuvo a cargo de los señores Oscar Herrera, profesional de la Gerencia de Supervisión y Alfredo Mansilla, Representante de la Empresa Supervisora TYPASA-OIST, quienes concluyeron que era procedente la propuesta de modificación del RTM 1.22.1.B.5, para que la obligación de planear un espacio para las filas de espera no menor a 15 metros, se aplique solo para los mostradores para chequeo de pasajeros y maletas.

El director Jesús Tamayo mencionó que se hiciera una revisión en la página 3 del informe, al Cuadro N° 1 "Determinación del área de espera de los mostradores de Venta de Boletos" en lo que respecta a la duración de la "hora punta".

Pasó a Orden del día.


**2.2. Solicitud de Nulidad interpuesta por Lima Airport Partners S.R.L. en contra de la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2008-CD-OSITRAN que aprueba la Tarifa de Uso de Puentes de Embarque – en el AIJCH.**

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 028-08-GRE-GAL-OSITRAN, el cual amplía la opinión respecto a los fundamentos de la solicitud de declaración de Nulidad interpuesta por Lima Airport Partners S.R.L. en contra la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2008-CD-OSITRAN, que establece la Tarifa Máxima aplicable al uso de puentes de embarque en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, considerando los comentarios vertidos en la Sesión de Consejo Directivo N° 277-2008-CD.

Al respecto, se invitó al Dr. Humberto Ramírez Trucíos, Gerente de Asesoría Legal, a exponer el tema quien haciendo una rápida explicación de los hechos materia de controversia y argumentos de la nulidad concentró su exposición en el Pedido formulado por el Consejo Directivo respecto a los alcances del Artículo 44° del RETA, así como sobre el establecimiento de un precedente de observancia obligatoria aplicable a casos posteriores.

Tomando el uso de la palabra, el director, Dr. Sergio Salinas reiteró y amplió sus comentarios de la sesión anterior, haciendo extensiva la solicitud al Gerente General, para que adopte las medidas que estime apropiadas a efectos de que exista mayor cuidado y diligencia en la preparación de los informes que son elevados al Consejo Directivo.

4  
14  
Respecto a los temas específicos del informe, expresó la necesidad de incluir en el análisis del informe, la aclaración de los siguientes puntos: i) la nulidad se basa en que OSITRAN introdujo nuevos criterios para la selección de aeropuertos de la muestra utilizada para sus cálculos (la nulidad referida a la introducción de nuevos criterios respecto del beta regulatorio ha sido desestimada por el propio informe), y que no se dio oportunidad a las partes a exponer sus apreciaciones al respecto; sin embargo, como se desprende del informe mismo, ello no es correcto, por lo que el supuesto de hecho que contempla la norma no se ha producido; (ii) fue la propia LAP quien introdujo la materia a discusión, por lo que dicha empresa no puede ahora alegar que la decisión del regulador sobre el criterio a utilizar no ha sido debidamente discutida; (iii) si bien se ha indicado en el informe que el procedimiento seguido perjudicaría a otros actores como las aerolíneas, el propio Gerente de Regulación ha precisado en esta sesión que el planteamiento de LAP de modificar los criterios de selección de los aeropuertos de la muestra fue debidamente informado a éstas, conforme al procedimiento establecido, las mismas que no formularon comentario alguno, de manera que no se observa que se haya producido perjuicio alguno para ellas, en tanto han



tenido la oportunidad de hacer valer plenamente sus derechos y formular lo que convenga a su derecho; (iv) las decisiones del regulador sobre las materias propias de su función, incluyendo las referidas a los criterios a utilizar en sus cálculos tarifarios, aun cuando hayan sido plena y abiertamente discutidas durante el proceso tarifario, como en este caso, son sin duda impugnables por cualquiera de las partes que se consideren afectadas, pero dicha impugnación debe hacerse por la vía correspondiente y a través de los recursos previstos en la ley, y no mediante la solicitud de una nueva audiencia; (v) el objeto de la audiencia pública es que todos los actores puedan conocer y opinar sobre los criterios tarifarios a utilizar por el regulador, por lo que en este caso la audiencia ya no tendría sentido, en tanto todos los interesados ya han tenido oportunidad de conocer la materia y formular sus puntos de vista; (v) la obligación de realizar audiencias públicas surge cuando se incorporan criterios elementos de juicio relevantes o consideraciones trascendentales que no han sido discutidas previamente por los interesados, de manera que se limite una eventual arbitrariedad del regulador; sin embargo, como se desprende del propio informe en este caso ello no ha ocurrido, pues la discusión sobre los criterios a utilizar ha sido planteada inicialmente por LAP y, además, todos los interesados han tenido la oportunidad de formular sus apreciaciones; (vi) este caso, y más aún, la calificación del mismo como precedente de observancia obligatoria como lo propone el informe, puede generar un precedente negativo que abra la puerta para cuestionar indebida y oportunamente en el futuro las decisiones del regulador; (vii) que la nulidad es incompatible con la reconsideración; y, que la propia LAP parece reconocer la validez de la resolución cuya nulidad se propone al interponer contra ella un recurso de reconsideración.

Tomando el uso de la palabra, el Presidente del Consejo Directivo, Eco. Juan Carlos Zevallos señaló que tenemos un marco normativo y lineamientos que cumplir, los cuales señalan que los cambios de criterio o metodología deben efectuarse previa Audiencia Pública, lo cual debemos cumplir, más aún cuando la propia Gerencia de Regulación ha reconocido que en efecto OSITRAN introdujo cambios sin cumplir con el requisito establecido en el artículo 44º del RETA, por lo que señaló que el regulador tiene un camino que seguir, independientemente de las recomendaciones que se puedan dar para mejorar los procedimientos previstos en nuestras propias normas, como el RETA.

Por su parte, el Ing. Jesús Tamayo recomendó que las gerencias tengan más cuidado en la aplicación de los procedimientos, pues coincidió que en el procedimiento llevado a cabo sí han habido cambios de criterios. No obstante, sugirió agotar la revisión de la propuesta de solución planteada, así como incluir en el informe lo que debe entenderse por criterio, metodología y modelo económico.

Pasó a la Sección Pedidos.

**2.3. Solicitud de Reconsideración contra la Resolución N° 023-2008-CD-OSITRAN que analiza la solicitud de confidencialidad de la propuesta tarifaria mediante el mecanismo del factor de productividad, remitida por LAP**

La Administración presentó al Consejo Directivo, para su aprobación, el Informe N° 033-08-GRE-OSITRAN, a través del cual se amplía la opinión respecto al Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución de Consejo Directivo N° 023-08-GRE-OSITRAN, remitida por LAP a OSITRAN, en el marco de procedimiento de revisión tarifaria en el AIJCH, mediante el mecanismo del factor de productividad, considerando los comentarios vertidos por el Dr. Salinas en la Sesión de Consejo Directivo N° 277-2008-CD.

Al respecto, se invitó al Eco. Lincoln Flor, Gerente de Regulación quien tuvo a su cargo la exposición del presente tema, quien expuso las razones por las cuales la información contenida en la Sección 7 de la Propuesta Tarifaria no podría constituir "secreto comercial".

Al respecto, el director Dr. Sergio Salinas señaló que el informe efectivamente ha ampliado algunos conceptos, pero sin embargo no se ha cumplido con atender el pedido del directorio en el sentido de explicar en qué consiste la información contenida en la Sección 7 de la propuesta de LAP, y porqué es necesario para el proceso tarifario hacer dicha información de dominio público; y qué implicancias tendría no hacerlo. En tal sentido, solicitó ampliar el informe para cumplir con lo solicitado por el directorio en la sesión anterior, a cuyo contenido se remitió.

Pasó a la Sección Pedidos.


**2.4. Solicitud de Restablecimiento del Equilibrio Económico Financiero – IIRSA SUR. Tramos 2 y 3.**

La Administración presentó al Consejo Directivo, los Informes N° 026-08-GRE-GAL-OSITRAN y N° 027-08-GRE-GAL-OSITRAN que emite opinión respecto a las solicitudes planteadas por las empresas Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. y Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A. referente al procedimiento de compensación (revisión del equilibrio económico - financiero) al considerar que se han visto imposibilitadas de acceder oportunamente (por causas que a su criterio no le son imputables) al Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas (RAIGV).

Al respecto, se invitó a la Eco. Christy García Godos, profesional de la Gerencia de Regulación, a efectos que expongan los alcances del informe, quien luego de explicar los detalles del mismo culminó su exposición señalando que la solicitud planteada por la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., deviene en improcedente, en vista que el Estado Peruano no le ha negado a dicha empresa el acceso y/o goce al régimen de Recuperación Anticipada del IGV, y, que el procedimiento de Compensación formulado no es la vía adecuada para que la Empresa Concesionaria busque resarcirse de los eventuales daños y perjuicios que podría haber ocasionado el Estado por una eventual demora en la tramitación del acceso al régimen de Recuperación Anticipada del IGV.

Luego de ello, los Directores expresaron encontrarse conformes con la propuesta disponiendo que el presente tema pase a la Sección de Orden del Día.

## **2.5. Uso de la palabra: Solicitud de Restablecimiento del Equilibrio Económico – Financiero**

 Los miembros del Consejo Directivo invitaron a la sesión a los representantes de la Empresa Concesionaria IIRSA NORTE S.A., señores: Javier Chumán Rojas, Verónica Sattler, Luiz Fernando de Castro Santos y Ana Claudia Olivera Silva.

El señor Luiz Fernando de Castro Santos y la señorita Verónica Sattler hicieron una detallada exposición de los argumentos en que sustenta su Solicitud de Restablecimiento del Equilibrio Económico Financiero de la Concesión de IIRSA NORTE, para lo cual hicieron entrega a los señores directores de una copia del power point en el que aparece su presentación.

## **2.6. Uso de la palabra: Ajustes por Fórmula Polinómica y por Tasa de Interés de IIRSA SUR, Tramo 4.**


 Los miembros del Consejo Directivo invitaron a la sesión a los representantes de la Empresa Concesionaria INTERSUR CONCESIONES S.A., señores: Geraldo Affonso Gómez, Carlos Alfaro Núñez Caballero y Rodolfo Guillermo Miranda Miranda.

El señor Rodolfo Guillermo Miranda Miranda fue quien hizo uso de la palabra, haciendo una detallada exposición de los argumentos en que sustenta su Solicitud de Ajustes por Fórmula Polinómica y por Tasa de Interés de IIRSA SUR – Tramo 4, para lo cual hicieron entrega a los señores directores de una copia del power point en el que aparece su presentación.

### **3.1. Ayuda Memoria de la Gerencia General sobre la contratación del supervisor de Obras del IIRSA Sur Tramo 5**

La Gerencia General presentó para conocimiento del Consejo Directivo una Ayuda Memoria a través de la cual se hace referencia a las acciones realizadas durante el Proceso de Selección para el Supervisor de Obras del Tramo 5 de IIRSA SUR.

Al respecto, el director Dr. Sergio Salinas hizo la recomendación de que todos los documentos que lleguen a conocimiento del Consejo Directivo (entre ellos la Ayuda Memoria mencionada) reúnan condiciones mínimas en su estructura de presentación ( autor, a quien está dirigido, la fecha de emisión y al asunto a tratar) En tal sentido, solicitó que se haga entrega formal del mismo a los directores en la siguiente sesión, lo que deberá constar en el acta respectiva.


 En relación al pedido de la empresa impugnante, ella pide que el Consejo Directivo se pronuncie sobre su descalificación, lo que ha sido rechazado por la Gerencia General. En tal sentido, los Directores solicitaron que la Gerencia de Asesoría Legal elabore un informe a efectos de determinar si el Consejo Directivo es competente para conocer la impugnación formulada por el Consorcio Interoceánico T5 contra la Resolución N° 041-2008-GG, emitida por la Gerencia General.

Pasó a la Sección de Pedidos.

### **3.2. Suspensión de Tarifas de Enapu**

Dado lo avanzado de la hora, se acordó que el presente tema sea visto en la siguiente Sesión del Consejo Directivo.

### **3.3. Procedimiento de suscripción de cheques**

 La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo, el Informe N° 031-08-GAL-OSITRAN, mediante el cual se sustenta las propuestas de modificación del Acuerdo N° 254-85-02-CD-OSITRAN, en relación a la obligación del Gerente General, así como de los Gerentes de Regulación, Supervisión y Asesoría Legal para girar cheques y realizar otras operaciones bancarias, a fin de que dichas actividades las realicen los profesionales que de acuerdo a la normativa interna y su especialidad, les corresponde dichas funciones.

Sobre el particular, se invitó al Dr. Humberto Ramirez Trucíos, Gerente de Asesoría Legal, quien, en resumen, manifestó que existía un descalce entre lo establecido en el Acuerdo de Consejo Directivo N° 254-85-02-CD-OSITRAN y lo establecido en el Manual de Organización

y Funciones (Acuerdo de CD N° 006-2007-CD-OSITRAN) y el Manual de Descripción de Puestos (Resolución de Presidencia N° 015-2008-PD-OSITRAN), toda vez que las gerencias de línea y la Gerencia de Asesoría Legal vienen realizando labores que conforme al MOF, corresponde realizar a la Gerencia de Administración y Finanzas. En tal sentido, señaló la necesidad de adoptar los correctivos administrativos necesarios los cuales se encuentran detallados en el Informe N° 031-08-GAL-OSITRAN.

Luego de ello, los Directores expresaron encontrarse conformes con la propuesta disponiendo que el presente tema pase a la Sección de Orden del Día.

#### **3.4. Modificación del Reglamento Marco de Acceso OSITRAN (REMA)**

Dado lo avanzado de la hora, se acordó que el presente tema sea visto en la siguiente Sesión del Consejo Directivo.

#### **3.5. Ampliación del plazo para la emisión del Informe sobre Actas de Trato Directo – IIRSA Sur Tramos 2 y 3.**

Dado lo avanzado de la hora, se acordó que el presente tema sea visto en la siguiente Sesión del Consejo Directivo.

#### **3.6. Procedimiento de Estimación de CRPAO – IIRSA SUR.**

La administración presentó una Ayuda Memoria, en la cual se analiza la solicitud de emisión de opinión técnica de OSITRAN respecto al requerimiento del Concesionario INTERSUR CONCESIONES S.A de la Carretera IIRSA Sur Tramo 4, para la revisión del procedimiento de cálculo de los CRPAO.

Los Directores tomaron conocimiento.

### **III. PEDIDO DE LOS DIRECTORES**

#### **PEDIDO N° 001-278-08-CD**

Respecto al tema: Solicitud de Nulidad interpuesta por Lima Airport Partners S.R.L. en contra de la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2008-CD-OSITRAN que aprueba la Tarifa de Uso de Puentes de Embarque – en el AIJCH, los Directores solicitaron la ampliación del informe presentado por la Administración, de acuerdo a lo indicado en el Numeral 2.2 de la presente Acta.

#### **PEDIDO N° 002-278-08-CD**

Respecto al tema: Solicitud de Reconsideración contra la Resolución N° 023-2008-CD-OSITRAN que analiza la solicitud de confidencialidad de la propuesta tarifaria mediante el mecanismo del factor de productividad, remitida por LAP, los Directores solicitaron se atienda el Pedido N° 003-277-08-CD formulado en la sesión del 27 de junio último, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3 de la presente Acta.

#### **PEDIDO N° 003-278-08-CD**

Respecto al tema: Ayuda Memoria de la Gerencia General sobre la contratación del supervisor de Obras del IIRSA Sur Tramo 5, los señores Directores solicitaron la presentación del informe sobre Competencia del Consejo Directivo a que se hace referencia en el numeral 3.1 de la presente Acta.

#### **IV. DESPACHO**

En este estado, el Secretario del Consejo Directivo hizo entrega a los señores directores de una copia del Informe N° 020-08-AGG-OSITRAN, de fecha 07 de julio del 2008, por medio de la cual se da cuenta de la reprogramación del POA 2008, respecto a las actividades de la Gerencia General, Gerencia de Regulación y Gerencia de Administración y Finanzas.

#### **V. ORDEN DEL DÍA**

- 4
- 1) **Solicitud de Modificación de los RTM establecidos en el Numeral 1.22 del Anexo 14 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.**

**ACUERDO No. 1084-278-08-CD-OSITRAN**

**de fecha 16 de Julio de 2008**

7

Vistos el Informe N° 022-08-GRE-GS-GAL-OSITRAN, la Carta N° LAP-GCCO-C-2008-00036 y el Informe Especial de TYPASA-OIST N° 054-B; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en virtud de su función prevista en el literal a) del artículo 7.1 de la Ley N° 26917 y en ejercicio de su función reguladora establecida en el Numeral 6.2 de la referida Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

- m
- a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo el mismo que declara procedente la solicitud de modificación del RTM a que se refiere el Numeral 1.22.1.B.5 del Anexo 14 del Contrato de Concesión del AIJCH, en lo relativo a Diseño de los Edificios de los Terminales, dentro del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".



- b) Comunicar a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de Ente Concedente la resolución aprobada en virtud del literal anterior, así como el Informe N° 022-08-GRE-GS-GAL-OSITRAN.
  - c) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.
- 2) Solicitud de Restablecimiento del Equilibrio Económico – Financiero de la Concesión IIRSA SUR Tramo 2 y 3.**

**ACUERDO No. 1085-278-08-CD-OSITRAN**

**de fecha 16 de julio de 2008**

Vistos el Informes N° 026-08-GRE-GAL-OSITRAN y N° 027-08-GRE-GAL-OSITRAN, emitido por las Gerencias de Regulación y de Asesoría Legal, las Cartas N° 327-CIST2-OSITRAN y N° 294-CIST3-OSITRAN; y, según lo informado por el Gerente General, el Consejo Directivo de OSITRAN, en virtud de lo dispuesto en las Cláusulas 8.29 de los Contratos de Concesión de los Tramos 2 y 3 de IIRSA SUR, respectivamente, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar los Informes N° 026-08-GRE-GAL-OSITRAN y N° 027-08-GRE-GAL-OSITRAN.
  - b) Remitir el presente Acuerdo y los Informes N° 026-08-GRE-GAL-OSITRAN y N° 027-08-GRE-GAL-OSITRAN, a las empresas Concesionarias Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. e Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., respectivamente; así como también al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente concedente.
  - c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.
- 3) Aprobación del otorgamiento de facultades para firma de cheques y otros documentos, y derogación de acuerdo anterior**

**ACUERDO No. 1086-278-08-CD-OSITRAN**

**de fecha 16 de julio de 2008**

Visto el Informe N° 031-08-GAL-OSITRAN y de acuerdo a lo informado por el Gerente General; conforme a lo fijado por el literal o)

del artículo 53° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y las partes pertinentes del Manual de Descripción de Puestos (MDP), el Manual de Organización y Funciones (MOF);

El Consejo Directivo acordó por unanimidad:

a) Aprobar la delegación de la función de representación legal del Gerente General en el Gerente de Administración y Finanzas para los siguientes supuestos:

- 1) Firma de planillas y boletas de pago de haberes.
- 2) Firma de las liquidaciones de depósito de la compensación por tiempo de servicios.
- 3) Firma de las planillas de pagos de aportes previsionales a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o equivalente.
- 4) Firma de las declaraciones juradas de tributos ante la administración tributaria.
- 5) Firma de las boletas de liquidación de beneficios sociales.

b) Aprobar la delegación de la función de representación administrativa del Gerente General en el Gerente de Administración y Finanzas para los siguientes supuestos.

- 1) Autorización de la adquisición de bienes y suministros hasta por un monto de Treinta Mil Nuevos Soles (S/. 30,000.00) mediante la respectiva orden de compra.
- 2) Autorización de la contratación de servicios y consultorías hasta por un monto de Quince Mil Nuevos Soles (S/. 15,000.00), mediante la respectiva orden de servicio.
- 3) Autorización de la contratación de obras hasta por un monto de Treinta Mil Nuevos Soles (S/. 30,000.00), mediante el respectivo contrato de obra.

c) Otorgar poderes al Gerente General, Gerente de Administración y Finanzas, Especialista de Personal y Tesorería; y, Asistente de Logística para que, en nombre y en representación de OSITRAN, de conformidad con el literal d), puedan:

- 1) Girar cheques, ya sea sobre saldos deudores o acreedores, cobrar cheques y endosar cheques para abono en cuenta de la sociedad o a terceros.
- 2) Girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar, afianzar, renovar, prorrogar y/o descontar letras de cambio,

pagarés, facturas conformadas y cualquier otro título valor.

- 3) Endosar certificados de depósito, así como cualquier otro título valor o documento comercial o de crédito transferible.
- 4) Realizar cualquier operación bancaria, inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos, depositar o retirar fondos, girar contra las cuentas, solicitar sobregiros; solicitar y abrir cartas de crédito, solicitar y contratar fianzas bancarias, celebrar contratos de arrendamiento financiero o "leasing", "lease back", factoring y/o underwriting. Observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la entidad.
- 5) Efectuar cobros de giros y transferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de transferencias y otorgar cancelaciones y recibos.
- 6) Celebrar contratos de préstamo, mutuo, arrendamiento, dación en pago, fideicomiso, fianza, comodato, uso, usufructo, opción, cesión de derechos y de posición contractual; tanto de manera activa como pasiva para la adquisición, disposición y gravamen de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo el alquiler y posterior manejo de cajas de seguridad; así como cualquier tipo de contrato bancario; así como acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos, por facsímil u otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros, con entidades bancarias.

d) Requerir la firma conjunta de dos (2) de los funcionarios mencionados en los literales c) para efectuar cualquiera de las operaciones descritas en dicho literal, teniendo en consideración lo siguiente:

- 1) Hasta por un importe de Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles (S/.350,000.00), la función de primera firma estará a cargo del Gerente de Administración y Finanzas y la función de segunda firma estará a cargo del Especialista de Personal y Tesorería; y, en ausencia o impedimento de alguno de éstos, la firma reemplazante será la del Asistente de Logística.

- 2) Por los importes que superen los Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles (S/.350,000.00) la primera firma será la del Gerente de Administración y Finanzas; y, la segunda firma será la del Gerente General. En ausencia o impedimento de cualquiera de ellos, la firma reemplazante será la del Gerente de Asesoría Legal.
- e) Aprobar el nivel de gastos y desembolsos con cargo al fondo fijo para pagos en efectivo y de conformidad con la normativa aplicable a este fondo, hasta por el máximo aprobado por Ley, para los siguientes funcionarios:
- 1) Presidente del Consejo Directivo
  - 2) Gerente General
  - 3) Auditor Interno
  - 4) Gerentes
- f) Encargar a la Administración realizar las acciones necesarias para el perfeccionamiento de la delegación de facultades a los mencionados funcionarios, de acuerdo con los términos del presente acuerdo.
- g) Dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo Directivo N° 254-85-02-CD-OSITRAN.
- h) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión

  
**Sergio Salinas Rivas**  
Director

  
**Jesús Tamayo Pacheco**  
Director

  
**Juan Carlos Zevallos Ugarte**  
Presidente